

CORTES GENERALES

- 26946** *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 12/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la intervención del Estado en la central nuclear de Lemóniz.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados en su sesión del día 21 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 12/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la intervención del Estado en la central nuclear de Lemóniz.

Se ordena la publicación para general conocimiento.
Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

- 26947** *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/1982, de 3 de septiembre, relativo a concesión de un crédito extraordinario de 5.197.300.500 pesetas, con destino a satisfacer los gastos de las elecciones generales de 1982 al Congreso y al Senado.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados en su sesión del día 21 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 14/1982, de 3 de septiembre, relativo a concesión de un crédito extraordinario de 5.197.300.500 pesetas, con destino a satisfacer los gastos de las elecciones generales de 1982 al Congreso y al Senado.

Se ordena la publicación para general conocimiento.
Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

- 26948** *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 15/1982, de 3 de septiembre, relativo a medidas presupuestarias urgentes en materia de Defensa y Seguridad Social.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados en su sesión del día 21 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 15/1982, de 3 de septiembre, relativo a medidas presupuestarias urgentes en materia de Defensa y Seguridad Social.

Se ordena la publicación para general conocimiento.
Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

- 26949** *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, relativo a concesión de moratorias y exenciones de pago por daños ocasionados a causa de la sequía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados en su sesión del día 21 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, relativo a concesión de moratorias y exenciones de pago por daños ocasionados a causa de la sequía.

Se ordena la publicación para general conocimiento.
Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

- 26950** *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 13/1982, de 3 de septiembre, relativo a medidas urgentes para renovación y modificación de la plantilla presupuestaria de la Orquesta Nacional.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 86.2 de la Constitución, la Diputación Permanente del Congreso de

los Diputados en su sesión del día 21 de los corrientes, acordó convalidar el Real Decreto-ley 13/1982, de 3 de septiembre, relativo a medidas urgentes para renovación y modificación de la plantilla presupuestaria de la Orquesta Nacional.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 26951** *REAL DECRETO 2607/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Servicios y Asistencia Sociales.*

El Real Decreto mil ciento cincuenta y dos/mil novecientos ochenta y dos, de veintiocho de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria VII del Estatuto de Autonomía de Cantabria, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de iniciar las transferencias en este sector competencial, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Cantabria de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales a la Diputación Regional de Cantabria y se les traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Diputación Regional de Cantabria las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Artículo quinto.—Los créditos no incluidos dentro de la valoración del Coste Efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Cantabria, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la

antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Eduardo Coca Vita y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias de la Administración del Estado a la Diputación Regional de Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de julio de 1982, se adoptó Acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las competencias, funciones y servicios de Servicios y Asistencia Sociales, en los términos que a continuación se expresan, ratificando acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Trabajo y Seguridad Social adoptado el día 14 de julio de 1982.

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1, 20.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social.

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Cantabria establece, en su artículo 22, número 18, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de Asistencia Social.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Cantabria tenga competencia en las materias de Servicios y Asistencia Sociales, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma, iniciando de esta forma el proceso.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Diputación Regional de Cantabria para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencia y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

1.º Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias y servicios:

En materia de Servicios y Asistencia Sociales y al amparo del artículo 148.1, 20.ª, de la Constitución, y 22, número 18, del Estatuto:

a) Los servicios correspondientes a los Centros y Establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Delegaciones Provinciales.

b) La Comunidad Autónoma de Cantabria se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 454, 485, 487 y 782, de la Sección 19, Servicio 03, y el 751/2, de la Sección 32, Servicio 22, de los Presupuestos Generales del Estado para 1982, en cuanto a los beneficiarios residentes en Cantabria, y a los Centros que se subvencionen con cargo al mismo, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) En materia de familias numerosas, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Cantabria el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición de títulos y su renovación, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las unidades administrativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a Servicios Sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

2.º Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Diputación Regional de Cantabria, receptora de las mismas, los siguientes Servicios e Instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan.

1. Hogar Escolar «Sotileza», de Santander, calle Menéndez Pelayo, número 78, que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de internado, a alumnos de seis a dieciséis años, que cursan niveles de 1.º a 8.º de EGB y FP.

2. Hogar Escolar «Nuestra Señora de Fátima», de Laredo (Santander), calle Santa Catalina, s/n., que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de internado, a alumnas de seis a dieciséis años, que cursan niveles de 1.º a 8.º de EGB, BUP y FP.

3. Guardería Infantil «Virgen del Mar», de La Albericia (Santander), barriada de La Albericia, s/n., que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de externado, a niños y niñas de cero a seis años, que cursan niveles de Preescolar.

4. Guardería Infantil «La Trainera» o «Camilo Carrero», de Santoña (Santander), calle Juan de la Cosa, s/n., que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de externado, a niños y niñas de cero a seis años, que cursan niveles de Preescolar.

5. Guardería Infantil «Virgen del Carmen», de Colindres (Santander), travesía del Carmen, s/n., que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de externado, a niños y niñas de cero a seis años, que cursan niveles de Preescolar.

6. Guardería Infantil «Nuestra Señora de la Asunción», de Castro Urdiales (Santander), calle General Sanjurjo, s/n., que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de externado, a niños y niñas de cero a seis años, que cursan niveles de Preescolar.

7. Guardería Infantil «Virgen de Belén», de Laredo (Santander), calle Regatillo, s/n., que tiene por misión la atención educativa y asistencial, en régimen de externado, a niños y niñas de cero a seis años, que cursan niveles de Preescolar.

8. Club de Ancianos «Juan de la Cosa», de Santoña (Santander), calle O'Donnell, número 8, que tiene por misión la atención asistencial y recreativa a personas mayores de sesenta años, de ambos sexos, en régimen abierto.

9. Comedor Escolar «La Maruca», de Santander, barriada de La Albericia, s/n., que tiene por misión la prestación de servicio de comedor a niños de ambos sexos.

10. Oficinas de la Delegación Provincial del INAS de Santander, ubicadas en piso arrendado, sito en el paseo de Pereda, número 5.

11. Local arrendado, sito en la calle Federico Vial, número 7, de Santander, que se utiliza como garaje de Parque Móvil de la Delegación Provincial del INAS.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas permanecieron en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Corresponderá al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos familiares internacionales y la gestión de las ayudas para atención a refugiados y apátridas, de acuerdo con el Convenio Estatal de la Cruz Roja y Alto Comisariado de las Naciones Unidas; de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra; y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquiera otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señala, las siguientes funciones y competencias:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijadas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en Centros) se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos y el importe de los mismos el uno de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre.

b) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria un deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero, sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas administraciones.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Diputación Regional de Cantabria los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados; los inmuebles, muebles y las concesiones

FAMILIAS NUMEROSAS

RELACION Nº 2.-
RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A CANTABRIA
3.1. Relación Nominal de Funcionarios

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Situac. (Antec.)	Puesto de Trabajo que desempeña	RESTRICCIONES (Comptes.)	Año 1.982
200714526	FIGUEROA RUIZ, Ana Rosa	Administrativo A1/S	Activo		527.570	775.754-

RELACION Nº 3.- CREDITOS. SERVICIOS SOCIALES (DIRECCION PROVINCIAL)

3.2. DOTACIONES Y GASTOS PARA ATENDER LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN, DURANTE EL EJERCICIO DE 1.982, A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Aplicación Presupuestaria	TOTAL ANUAL	BAJAS RESTRITAS	OBSERVACIONES
19 05.011	40.000	38.000	
220	310.000	187.000	
229.1	381.000	81.000	
241.1	16.000	8.000	
271.3	24.000	6.000	
TOTAL		670.000	

SERVICIOS SOCIALES

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A CANTABRIA
DIRECCION PROVINCIAL DE SANTANDER
3.-3. Relación Nominal de Personal Contratado en Régimen Administrativo.

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Situac. (Antec.)	Puesto de Trabajo que desempeña	RESTRICCIONES (Comptes.)	Año 1.982
140310319	CANISIA CORDERO, Margarita	Asistente Social	Activo		660.164	660.914

RELACION Nº 3.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO.

Aplicación presupuestaria	Aplicación del gasto	Importe ejercicio 1982 (mil millones pesetas)	Restricciones económicas futuras
		A transferir	de los futuros
		Periodo	anual
19.05.020	Formación urbana de los funcionarios de los Cuerpos de Asistencia Social.	27	En las cantidades con base para ejercicios futuros.
19.05.023	Para beneficencia de urgencia	237	
19.05.048	Medicinas a ancianos y enfermos incapacitados	218.070	
32.22.73/1	A Entes Territoriales. Infancia y Juventud	601	
19.05.073	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	2.005	
19.05.088	Subvenciones a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro para fines de Asistencia Social.	28.480 (a)	
19.05.087			
32.22.731			
19.05.788			

(a) Las cantidades 454.415.417 y 752 de la Sección 19, Servicio 03 y el 751,2 de la Sección 32, Servicio 22, son ampliables según resultado de la efectiva recaudación de la tasa de Juego, en función de la cuenta resultante y del estado de la gestión de las soluciones previstas para 1982, se hará la transferencia de acuerdo con lo estipulado en el Art. 64 del presente Real Decreto.

NOMBRE Y ISO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN c ²		OBSERVACIONES
			TERRENO	TOTAL	
Virgen de Peñón, Guardería Infantil.	LAUREO, Regatillo, s/n.	Cesión Pandac. Juanes-Frango y Novilla.	1.747	1.747	Existe Escritura Púca.
Solar sin destino actual.	LAUREO, c/ Santa Catalina s/n.	Prop. INAS por compraventa.	4.463	4.463	Existe Escritura Púca.
La Tramera, Guardería Infantil y J. Maternal.	SANTANA, Juar de la Cosa, s/n.	Cesión Ayto.	3.693,85	3.693,85	Existe Certificado de cesión.
Juan de la Cosa, Club de Atletas.	SANTANA, Juan de la Cosa, s/n.	Subarriendo al Ayuntamiento	214	214	No consta documentación.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADMITIDOS A LOS SE-
VICIOS (E INSTRUCCIONES) QUE SE RELACIONAN A LA DELEGACION REGIONAL DE CANTAUERIA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN SANTANDER

LOCALIDAD: SANTANDER

Apellidos y nombre	Grupo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva. que desempeña	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Base	Extras	
1. RIVERO ALONSO, JOSE M ^o	TECNICA	FOJGOI01A006P	SUPLEN.	Director Prov.	879.206	593.244	1.472.444
2. ALOISO PEREZ, LIDORIO	TEC.ANIVTS EXT.	FOJGOI01A007	SUPLEN.	Jefe Regt Admón	846.568	379.908	1.226.476
3. CORDOBA DE LA TORRENTE, ELISA	TEC.ANIVTS EXT.	FOJGOI01A010	EXPER.	Jefe Regt Asist.	873.864	379.908	1.253.772
4. RIVA SOLANA, BELSA	TEC.ANIVTS EXT.	FOJGOI01A011	EXPER.		873.864	379.908	1.253.772
5. TIMARCO ALONSO, M ^o ROSARIO	TEC.ANIVTS EXT.	FOJGOI01A012	EXPER.		774.480	379.908	1.154.388
6. FRANCIS SANTANA, M ^o PILAR	ADJUNTAR	FOJGOI01A014P	SUPLEN.		331.680	339.724	671.404
7. SAIZ PORTILLA, DOMINGO	SUBALFATE	FOJGOI01A015P	SUPLEN.		243.500	336.324	579.824
TOTAL					4.925.936	2.505.012	7.430.948

Corresponden al 31 de Mayo de 1988

NOMBRE Y ISO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN c ²		OBSERVACIONES
			TERRENO	TOTAL	
Oficinas Delegación Provincial.	SANTANDER, Pº Pereda 5	Arrendamiento	-	-	No consta contrato.
Caraje Provincial.	SANTANDER, Federico Vial 7	Arrendamiento	-	-	Existe Contrato de arto.
Virgen del Mar, Guardería Infantil y J. Maternal.	SANTANDER, Pdo. Canda Labaduria, Pº La Albergicia, Yo, 78	Cesión Ayto.	764	764	No consta documentación
Socileta, Hogar Escolar.	SANTANDER, Pº Hernandez Palma	Prop. INAS por compraventa.	7.503	7.503	Existe Escritura Púca. De esta parcela se han segregado 6.120 m ² . para su inscripción al catastro del Estado.
La Marica, Comedor Escolar.	SANTANDER, Pblo. Canda Labaduria, Pº La Albergicia	Cesión Ayto.	215	215	No consta documentación
Hra. Sra. de la Asunción, Guardería Infantil y J. Maternal.	CASTRO URRUTIALES, c/ General Sanjurjo, s/n.	Cesión Ayto.	297	297	No consta documentación
Virgen del Carmen, Guardería Infantil y J. Maternal.	COLONONES, c/ Carman s/n.	Cesión Ayto.	1.759	1.759	Existe Escritura Púca.
Hra. Sra. de Yáquina, Hogar Escolar.	LAUREO, Santa Catalina s/n	Prop. INAS por compraventa.	1.940	1.940	Existe Escritura Púca.

RELACION DE VEHICULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL ADSCRITOS A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

1.2. VEHICULOS.

SANTANDER.

PM-3687

Turismo SEAT 600

9.4. RELACION ANUAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IRIAS EN SANTANDER QUE SE TRATA EN LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IRIAS EN SANTANDER

Localidad: SANTANDER

Regor Escolar Masculino "Bolleras"

Años y meses	Comando profesional	Reparticiones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Y 1 2 3 4 5	1 Auxiliar Purificación	436.300	-----	436.800
Cerrada el 31 de Mayo de 1.982				

11.10.10.10.2

9.3. RELACION TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IRIAS EN SANTANDER QUE SE TRATA EN LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IRIAS EN SANTANDER

Escola	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Técnicos	21	Director Provincial	1
	13	Jefaturas de Negociado	2
	-		2
	8		1
	4		1
TOTAL			7
Cerrada el 31 de Mayo de 1.982			

9.2. RELACION ANUAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IRIAS EN SANTANDER QUE SE TRATA EN LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IRIAS EN SANTANDER

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escola	Reparticiones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
SANTANDER		1 .. Admva.	227.580	237.948	765.468
		3 .. Auxiliar	1.055.040	842.334	1.897.374
	Cerrada el 31 de Mayo de 1.982				

9.2. RELACION TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IRIAS EN SANTANDER QUE SE TRATA EN LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IRIAS EN SANTANDER

Escola	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Administrativa Auxiliar			1
			3
			4
	TOTAL		
Cerrada el 31 de Mayo de 1.982			

2.4. RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS CANARIAS EN LA DELEGACION REGIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Comedor Escolar "La Haruca"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Asignación y fecha	Asignación profesional	Asignación complementaria	TOTAL ANUAL
1. GUTIERREZ GARCIA, M ^o JOSE FELIX	Directora		477.070		477.070
2. FERNANDEZ RUIZ, M ^o DEL CARMEN	Oficial 1 ^o (Costurera)		621.180		621.180
3. LEIS DE CELIS, MARTA	Plata Especializada		504.638		504.638
4. LUCAS VALBUENA, MARTA	Personal Limpieza		443.738		443.738
5. RODRIGUEZ NODA, M ^o CARMEN LUISA	Personal Limpieza		443.738		443.738
T O T A L			2.490.684		2.490.684

Cerrada el 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS CANARIAS EN LA DELEGACION REGIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Escuela Infantil "Virgen del Mar"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Asignación y fecha	Asignación profesional	Asignación complementaria	TOTAL ANUAL
1. TOLDY AYON, ANA DEL PERLA	Directora		534.100		534.100
2. BASTOQUE VALLEJO, ASUNCION ANGELES	Enfermera		290.682		290.682
3. LUCAS MEXIA, M ^o JESUS	Auxiliar Psicóloga		535.984		535.984
4. ROSALES DEL PUO, FERNANDA	Auxiliar Psicóloga		536.236		536.236
5. ESTEBAN MORA, FERNANDA	Auxiliar Psicóloga		511.392		511.392
6. GIL MARTINEZ, M ^o FLORENCIA	Auxiliar Psicóloga		486.228		486.228
7. SANCHEZ ALBERTO, RAJONA	Auxiliar Psicóloga		461.664		461.664
8. FERRAZ GILBERTO, M ^o DOLORES	Auxiliar Psicóloga		436.800		436.800
9. OSALDO GONZALEZ, INES	Auxiliar Psicóloga		593.840		593.840
10. ORTIZO RUIZ, TERESA	Oficial 1 ^o (Costurera)		455.686		455.686
11. FERNANDEZ RUIZ, ROSALIA	Plata Especializada		443.738		443.738
12. ALONSO VILLA, JOSE M ^o	Vigilante		562.548		562.548
13. GALAN FERNANDEZ, JOSE	Personal Limpieza		467.316		467.316
14. GUTIERREZ LOPEZ, MARGARITA	Personal Limpieza		443.738		443.738
15. POLO EST, M ^o FELIX	Personal Limpieza		420.000		420.000
16. MARTINEZ FERNANDEZ, M ^o ASUNCION	Personal Limpieza		420.000		420.000
17. JIMENEZ GUTIERREZ, ROSA M ^o	Personal Limpieza		420.000		420.000
T O T A L			8.138.768		8.138.768

Cerrada el 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS CANARIAS EN LA DELEGACION REGIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Delegación Provincial

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Asignación y fecha	Asignación profesional	Asignación complementaria	TOTAL ANUAL
1. COSIO GONZALEZ, ROSA	Personal Limpieza		190.476		190.476
T O T A L			190.476		190.476

Cerrada el 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINA DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS CANARIAS EN LA DELEGACION REGIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Hogar Escolar Masculino "Solistas"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Asignación y fecha	Asignación profesional	Asignación complementaria	TOTAL ANUAL
2. SANZ DE DIEGO, JULIA JOSE	Directora		613.494		613.494
3. FERNANDEZ JUANES GUTIERREZ, JOSE LUIS	Médico Especialista		230.976		230.976
4. FERRAZ DE CELVALOS, JULIA	Educador Especializado		456.400		456.400
5. VITIA VILLALBA, M ^o MILAGROS	Auxiliar Enfermera		486.328		486.328
6. VITIA VILLALBA, ANA M ^o	Auxiliar Psicóloga		461.664		461.664
7. GARCIA GARCIA DE LOS RIOS, M ^o CARMEN	Auxiliar Psicóloga		504.638		504.638
8. GOMEZ ROSA, CARMEN	Auxiliar Administrativo		469.140		469.140
9. GUTIERREZ SIMPSON, M ^o ANTONIA	Oficial 1 ^o (Costurera)		480.172		480.172
10. GARCIA LOPEZ, M ^o CARMEN	Plata Especializada		455.686		455.686
11. CORDOBA DE LA TORRENTA, ROSA M ^o	Plata Esp. (Costurera)		435.686		435.686
12. RODRIGUEZ GARCIA, ANA	Plata Esp. (Costurera)		435.686		435.686
13. PABLO TORALBA, M ^o GONZALO	Plata Esp. (Costurera)		633.822		633.822
14. GARCIA FERNANDEZ, SILVANO	Vigilante		562.548		562.548
15. GARCIA BARRALLA, ANA	Personal Limpieza		467.316		467.316
16. BARRALLA SANCHEZ, MARCELA LUISA	Personal Limpieza		443.738		443.738
17. FERNANDEZ GOMEZ, M ^o JULIA	Personal Limpieza		443.738		443.738
18. MATEO ALONSO, EPICANTIA	Personal Limpieza		420.000		420.000
19. MARTIN BARRALLA, MARCELA	Personal Limpieza		420.000		420.000
T O T A L			9.001.238		9.001.238

Cerrada el 31 de Mayo de 1.982

2.4. SE AGRADECE LA COLABORACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.S. EN SANTANDER QUE SE TRABAJA A LA DELEGACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad CASTRO MOLINOES O.I. y J.M. "Virreya del Cantón"

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Restricciones	TCM
		Matrícula	ANAL
1. BALLESTRAS ORLANDO, M ^o JESUS	Director	659.096	574.100
2. MALLA SUVA, LORENZO ANDRE	Médico Especialista	278.082	456.800
3. GILCÓN VILLALBA, GRACIA EUGENIA	Enfermera	592.004	556.556
4. IRIBARREN VILLANUEVA, TERESA	Auxiliar Farmacéutica	511.392	556.456
5. GARCIA PORTILLO, M ^o VICTORIA	Auxiliar Farmacéutica	511.392	511.392
6. GONZALEZ GONZALEZ, M ^o DEL CARMEN	Auxiliar Farmacéutica	486.538	461.664
7. BALBUENA CALVO, ANA MARIA	Auxiliar Farmacéutica	461.664	461.664
8. VILLANUEVA GONZALEZ, JUAN RITA	Oficial 1 ^o (Cocinera)	545.160	480.172
9. HERNANDEZ GUTIERREZ, DIODOROSA	Peón Especializado	529.144	467.516
10. ILARZA VAQUERO, FERNANDO	Vigilante	515.032	491.474
11. TABALLA GONZALEZ, PEDRO (1)	Personal Limpieza	515.032	491.474
12. VILLASCO AGUILO, VICTORIA	Personal Limpieza	515.032	467.516
13. MARTINEZ CASTRO, M ^o ROSA	Personal Limpieza	515.032	467.516
T O T A L			6.489.656

(1) Baja por I.S.P., está sustituido interinamente por BEGOÑA VILLANUEVA

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.4. SE AGRADECE LA COLABORACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.S. EN SANTANDER QUE SE TRABAJA A LA DELEGACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad LAZEDO O.I. y J.M. "Virreya del Cantón"

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Restricciones	TCM
		Matrícula	ANAL
2. GARCIA BAÑEZ DE LA HAZA, EMILIA	Directora	613.494	613.494
3. TORRE MALLAVIA, EPOLETO	Médico Especialista	305.214	305.214
4. SANTIAGO SANTIAGO, M ^o DEL PILAR	Maestro Privado	508.676	508.676
5. NAVARRA BALDA, FULFUGIACION	Abogado Diplomado	482.532	482.532
6. MARTINEZ SUAREZ, JULIA	Auxiliar Enfermera	461.664	461.664
7. OJEA OJEA, CONCEPCION	Auxiliar Farmacéutica	461.664	461.664
8. OJEA OJEA, MARIA	Auxiliar Farmacéutica	461.664	461.664
9. MARCELO CANO, PILAR	Administrador	482.532	482.532
10. GONZALEZ AMPERO, BLANCA GAZTANA	Oficial 1 ^o (Cocinera)	469.140	469.140
11. FUSTECILLA BUSTAMANTE, CLARA LUI	Peón Especializado	431.200	431.200
12. LOPEZ QUIJANAL, M ^o JUAN CARLO	Peón Esp. (Costurera)	435.686	435.686
13. AGUIRRE AGUIRRE, ANA MARIA	Peón Esp. (Costurera)	435.686	435.686
14. MENDOZA OTIENDEZ, M ^o LUISA	Peón Esp. (Jardinero)	431.200	431.200
15. HERNANDEZ LINARES, JOSE	Peón Esp. (Mantenimiento)	431.200	431.200
16. HERNANDEZ FUENTESCILLA, JOSE	Peón Esp. (Mantenimiento)	431.200	431.200
Suma y sigue			7.415.934

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.4. SE AGRADECE LA COLABORACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.M.S. EN SANTANDER QUE SE TRABAJA A LA DELEGACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad LAZEDO O.I. y J.M. "Virreya del Cantón"

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Restricciones	TCM
		Matrícula	ANAL
17. FELIZ OSTUA, FRANCISCA	Personal Limpieza	435.686	435.686
18. GONZALEZ FERNANDEZ, SUSANA	Personal Limpieza	467.516	467.516
19. GONZALEZ OTIENDEZ, M ^o ZELMA	Personal Limpieza	430.000	430.000
20. GONZALEZ Y BALBUENA, M ^o CONCEPCION	Personal Limpieza	430.000	430.000
21. MARTINEZ SUAREZ, M ^o ANGELES	Personal Limpieza	430.000	430.000
22. LEON GONZALEZ, JOSEFA	Personal Limpieza	430.000	430.000
23. RIVERO LEONARDO, SIMFOROSA MARIA	Personal Limpieza	430.000	430.000
24. NUÑOZ QUINTERO, FERMINA	Personal Limpieza	430.000	430.000
T O T A L			30.859.156

Cerrada al 31 de Mayo de 1.982

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INIA EN SANTANDER RUE DE TRASPASA A LA DIVISION REGIONAL DE SANTANDER.

G.I. y J.M. "Camilo Carrero"

Localidad: SANTANDER

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Salarios	Complementarias	TOTAL
1. FERNANDEZ MARTIN, PAULITINA	Directora	565.374	---	565.374
2. BERMUDEZ ANAYA, JOSE RAYON	Médico	264.502	---	264.502
3. ORTIZ BERNARDEZ, Mª PAZ	Enfermera	480.900	---	480.900
4. LARA GOMEZ, ANELIA	Auxiliar Enfermera	461.664	---	461.664
5. ALI FERRON, DIVISA MARILAC	Auxiliar Puericultora	610.848	---	610.848
6. MURZABAL SERRANO, JOSEFA	Auxiliar Puericultora	610.848	---	610.848
7. ORTIZ PALACIOS, MONSERRAT	Auxiliar Puericultora	610.848	---	610.848
8. CUE FERNANDEZ, Mª DE LOS ANGELES	Auxiliar Puericultora	585.984	---	585.984
9. GONZALEZ SAN JUAN, ROSA	Auxiliar Puericultora	561.120	---	561.120
10. FERNANDEZ BURGUEA, Mª DEL CARMEN	Auxiliar Puericultora	536.256	---	536.256
11. BERNANDEZ SAINZ, CONCEPCION	Auxiliar Puericultora	511.392	---	511.392
12. RODRIGUEZ HERNANDEZ, Mª FERNANDA	Auxiliar Puericultora	486.528	---	486.528
13. VARGAS ENRIQUETA, CONCEPCION	Auxiliar Puericultora	461.664	---	461.664
14. CALVO Y ROMAN, MARI FLORE	Auxiliar Puericultora	461.664	---	461.664
15. MARTINEZ SANCHEZ, ROSA	Auxiliar Puericultora	436.800	---	436.800
16. GUTIERREZ RODRIGUEZ, Mª ANGELES	Auxiliar Puericultora	436.800	---	436.800
Suma y sigue				8.132.880

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INIA EN SANTANDER RUE DE TRASPASA A LA DIVISION REGIONAL DE SANTANDER.

G.I. y J.M. "Camilo Carrero"

Localidad: SANTANDER

Club de Ancianos "Juan de la Cruz"

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Salarios	Complementarias	TOTAL
1. GONZALEZ Y GONZALEZ, BLANCA	Directora	534.100	---	534.100
2. OTERO BUESA, TERESA	Oficial 1ª (Cocinera)	519.820	---	519.820
3. BLANCO LAVIN, Mª ANGELA	Pedón Especializado	578.116	---	578.116
4. SANTAMARIA RUIZ, JUANA	Personal Limpieza	491.274	---	491.274
5. MORA ARGON, Mª SOLEDAD	Personal Limpieza	467.516	---	467.516
T O T A L				2.590.826
Cerrada al 31 de Mayo de 1.982				

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INIA EN SANTANDER RUE DE TRASPASA A LA DIVISION REGIONAL DE SANTANDER.

G.I. "Virgen de Belén"

Localidad: LARUDO

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Salarios	Complementarias	TOTAL
1. BLANCO CARRERA, Mª EUGENIA	Directora	534.100	---	534.100
2. MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	Auxiliar Enfermera	436.800	---	436.800
3. CERVERO TORRES, Mª DEL PILAR	Auxiliar Puericultora	436.800	---	436.800
4. DOMINGUEZ CUESTA, Mª FLEDA	Auxiliar Puericultora	436.800	---	436.800
5. BAEZ CABRAL, BEATRIZ	Auxiliar Puericultora	436.800	---	436.800
6. GOMEZ MARTINEZ, Mª CONCEPCION	Auxiliar Puericultora	436.800	---	436.800
7. QUENTANA ROCHELLO, Mª ROSA	Auxiliar Puericultora	436.800	---	436.800
8. TRAVEZ DE LA CUESTA, Mª DEL PILAR	Auxiliar Puericultora	469.140	---	469.140
9. PEREZ GOMEZ, Mª CRUZ (1)	Oficial 1ª (Cocinera)	455.686	---	455.686
10. VIDAL GIL, Mª BERNARDIS	Pedón Especializado	431.200	---	431.200
11. MENDOZA MORA, MANUEL	Pedón Especializado	562.548	---	562.548
12. ALONSO MARTINEZ, Mª REYES	Personal Limpieza	491.274	---	491.274
13. COS CASAS, JUANA	Personal Limpieza	441.748	---	441.748
14. JORJANA MARTINEZ, IDRENE	Personal Limpieza	420.000	---	420.000
15. CORDERO GUSANO, Mª ROSARIO	Personal Limpieza	420.000	---	420.000
16. ALVAREZ MARTINEZ, Mª ANGELES	Personal Limpieza	7.285.306	---	7.285.306
T O T A L				13.456.490
(1) Baja por permiso sin sueldo, está sustituida interinamente por Mª BELÉN SABARÍA SARABIA				
Cerrada al 31 de Mayo de 1.982				

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INIA EN SANTANDER RUE DE TRASPASA A LA DIVISION REGIONAL DE SANTANDER.

G.I. y J.M. "Camilo Carrero" (Continuación)

Localidad: SANTANDER

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Salarios	Complementarias	TOTAL
17. ALI HADI, Mª TERESA	Suma anterior	8.132.880	---	8.132.880
18. MONTERO VEGA, ANA ZORILDA	Oficial 1ª (Cocinera)	621.180	---	621.180
19. GONZALEZ CRUZ, ANURYS	Pedón Especializado	504.628	---	504.628
20. CALLEJO ALONSO, FELISA	Vigilante	538.790	---	538.790
21. CALAN ALVARO, MILAGROS	Personal Limpieza	586.306	---	586.306
22. LOPEZ ARRIOLA, FLORENTINA	Personal Limpieza	538.790	---	538.790
23. VEGA PARECO, JOSEFA	Personal Limpieza	538.790	---	538.790
24. BASCOLOJA JARA, ELISA	Personal Limpieza	491.274	---	491.274
25. FERNANDEZ HEREDIA, Mª RAQUEL	Personal Limpieza	467.516	---	467.516
26. SOBREMAYO GUTIERREZ, OLGA	Personal Limpieza	467.516	---	467.516
T O T A L				13.456.490
Cerrada al 31 de Mayo de 1.982				

RELACION 3.
3.1.—DIFERENCIAS Y RECURSOS para financiar el funcionamiento de los Servicios de Asistencia Social que se traspasan a la Diputación Regional de Cantabria calculados en función de los datos del Organismo Autónomo I.S.A.S. del día 1.962.—

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CORRIENTES		TOTAL ANUAL	GASTOS DE INFERIOR	TOTAL	BAJAS RECURSIVAS	DIFERENCIAS
	CONCEPTO DE GASTO	CONCEPTO DE INGRESO					
Sección 19 (septiembre II)					175.		
Concepto 19-41-211	475.				175.		
" " 19-41-221	150.				150.		
" " 19-41-222	1.065.				1.065.		
" " 19-41-231	1.				1.		
" " 19-41-233	3.				3.		
" " 19-41-234	64.				64.		
" " 19-41-241	75.				75.		
" " 19-41-251.5	41.852.				41.852.		
" " 19-41-271.5	1.012.				1.012.		
Diferencias	44.397.				44.397.		

(1) Se se darán bajas por continuar el ejercicio de la gestión contable-financiera durante el ejercicio de 1962.

2.4. REACTIVACIÓN DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL I.S.A.S. EN SANTANDER QUE SE TRASPASA A LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA.

Localidad	Servicios profesionales	Contribuciones		TOTAL ANUAL
		Tránsito	Complementarias	
Santander	Capellán	70.098	—	70.098
	Capellán	64.498	—	64.498
	TOTAL	134.596	—	134.596

Sección el 21 de Mayo de 1.962

26952

REAL DECRETO 2608/1962, de 24 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Centros de Medicina Deportiva.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, establece en su artículo nueve punto veintinueve, que la Generalidad de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de deportes. Asimismo, según el artículo diecisiete punto uno, corresponde a la Generalidad el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad interior. Las funciones, servicios e instituciones correspondientes a las competencias antes citadas fueron transferidas a la Generalidad de Cataluña en virtud de los Reales Decretos dos mil doscientos diez/mil novecientos setenta y nueve, de siete de septiembre, y mil seiscientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de treinta y uno de julio.

Posteriormente, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a complementar, en materia de Centros de Medicina Deportiva, los servicios traspasados mediante los Reales Decretos antes citados, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Cultura, Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los servicios y los medios personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de Centros de Medicina Deportiva, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados, y los medios personales y créditos presupuestarios que resultan del texto del Acuerdo y las relaciones anexas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los medios personales y presupuestarios adscritos a los Centros de Medicina Deportiva en los términos que se reproducen a continuación:

A) Designación de las competencias y funciones transferidas.

Las que figuran en los Reales Decretos 2210/1979, de 7 de septiembre, y 1668/1980, de 31 de julio.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Centros de Medicina Deportiva. A fin de garantizar la continuidad de las funciones de alta inspección, dirección, tutela, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición ejercidas por los Centros de Medicina Deportiva, la Generalidad de Cataluña prestará la colaboración debida, poniendo a disposición de la Administración del Estado los medios personales y materiales de los servicios transferidos, cuando se necesiten para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma las competencias que tiene el Estado en materia de alta competición, previa petición del Ministerio de Sanidad y Consumo, a iniciativa propia o a requerimiento del Consejo Superior de Deportes.